**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA COLABORACIÓN Y EL ASESORAMIENTO TÉCNICO-URBANÍSTICO PUNTUAL AL AYUNTAMIENTO DE ERRIGOITI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato de servicios la consultoría, colaboración y asistencia técnica puntual de un arquitecto superior, que intervenga en la elaboración de cuantos informes de carácter técnico y urbanístico le sean solicitados por este Ayuntamiento y estén relacionados con asuntos y servicios de competencia municipal.

Los servicios que comprende el presente contrato son los siguientes:

1.1. Colaboración en las inspecciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en los artículos 199 y 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

1.2. Emisión de Informes sobre licencias urbanísticas, planes parciales, planes especiales, PAU, proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización, obras complementarias, etc.

1.3. Colaboración en el seguimiento y control de todas las obras particulares que se realicen en el municipio, informando puntualmente y con detalle de las infracciones urbanísticas que pudieran cometerse. Dicho seguimiento y control se realizará a la terminación de la obra, expidiendo la oportuna certificación acreditativa del valor real de la obra ejecutada o comprobando dicha valoración en la certificación final de la obra expedida por el técnico directo; todo ello a efectos de la liquidación definitiva de los derechos que corresponda devengar en la licencia concedida.

1.4. Atender a consultas sobre las normas subsidiarias de planeamiento, el futuro PGOU, etc.

1.5. Visitar las obras que se realicen en la demarcación municipal, al objeto de comprobar si se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que fueron concedidas.

1.6. Informar al Ayuntamiento, con presencia física en las oficinas municipales, bien para asistencia a los órganos municipales o para informar al vecindario.

1.7. Informes sobre expedientes de apertura de actividades sujetas o no a la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

1.8. Redactar las memorias valoradas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, siempre que el importe de ejecución material no supere los 40.000,00 €.

En ningún caso realizarán funciones cuyo componente de autoridad haga que las mismas deban ser realizadas por personal con la condición/estatus de funcionario.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Deberá disponer de coche propio y carné de conducir tipo B.

La dedicación estimada anual será de 288 horas. Con carácter general, salvo supuestos específicos que así lo requieran, o necesidades derivadas de la ejecución del contrato, el trabajo a realizar se llevará a cabo de manera presencial en la Casa Consistorial de Errigoiti, un día a la semana y un total de 6 horas semanales. En el caso de que el día señalado sea festivo, deberá prestar el servicio de manera presencial el inmediato anterior o posterior al festivo correspondiente. Por acuerdo de la Sr. Alcalde, el día de prestación del servicio podrá verse alterado.

El adjudicatario tendrá la obligación de asistir al Ayuntamiento del servicio en las fechas y horas acordadas con los responsables municipales sin perjuicio que la realización de los trabajos que así lo requieran puedan desarrollare en su despacho profesional.

El contratista no podrá en modo alguno redactar ningún proyecto y/o dirigir obras de particulares en Errigoiti, por ser incompatible profesionalmente con el cargo a que este contrato de prestación de servicios se refiere.

Por razones estrictamente organizativas en materia informática y de protección de datos, el ordenador para la prestación del servicio se facilitará por la administración, lo que, en ningún caso, supondrá vinculación jurídica de la persona que preste el servicio con el Ayuntamiento.

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la empresa adjudicataria deberá reemplazar al/a la profesional asignado/a por otro/a de igual valía, si así lo requiere el Ayuntamiento.

En todo caso, el profesional adjudicatario tendrá la consideración de trabajador externo, sin que exista ninguna vinculación profesional más allá de la recogida en el presente pliego. Es decir, en modo alguno gozará de la consideración de trabajador por cuenta ajena, u ostentará la condición de personal laboral o funcionario del ayuntamiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por otro lado, quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento. El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

En Errigoiti, a 8 de mayo de 2024.

78877003K FRANK ZUBIAGA (R: P4809200A)

Firmado digitalmente por 78877003K FRANK ZUBIAGA (R: P4809200A)
Fecha: 2024.05.08 12:33:50 +02'00'